REPÚBLICA DE COLOMBIA

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(112)

(03 de octubre de 2022)

EL DIRECTOR AERONAUTICO REGIONAL OCCIDENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

En uso de las facultades que le fueron delegadas mediante el artículo 11 numeral 11.4 de la Resolución 00896 de abril 3 de 2019, "Por medio de la cual se delegan unas funciones", Resolución 03128 de 6 de octubre de 2017, mediante la cual se adopta el Manual de Contratación, Resolución 1355 de mayo 15 de 2018, "por medio de la cual, se modifica la Resolución Numero 03128 de octubre 6 de 2017 que adopto el Manual de Contratación de la Aeronáutica Civil -Aerocivil- y se reglamenta el Comité de Contratación", Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1 .5, 2.2.1.1.2.2.3, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario contratar el siguiente objeto contractual: 23500C1671 REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE Y LADO TIERRA EN EL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES INCLUYENDO SEÑALIZACIÓN.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se adelantará mediante **Selección Abreviada de Menor Cuantía**. Para los efectos anteriores se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.20, 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones complementarias.

Que previamente se han analizado la conveniencia y justificación del proyecto y se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos, los cuales fueron adelantados por el Área de infraestructura conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE) ($400.000.000)** (Incluido IVA sobre la utilidad)

COSTO DIRECTO		**$**	**303.582.270,57**
ADMINISTRACION	21,00%	$	63.752.276,82
IMPREVISTOS	6,00%	$	18.214.936,23
UTILIDAD	4,00%	$	12.143.290,82
Total AIU 31%	31,00%	$	94.110.503,88
IVA SOBRE UTILIDAD	19%	$	2.307.225,26
COSTO TOTAL		**$**	**400.000.000,00**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2022, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. **12822** expedido el día **17** del mes **de agosto** de **2022.**

Que los recursos para atender el objeto de este proceso de selección provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondientes a la vigencia fiscal de 2022.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) desde el 24 de agosto de 2022**,** convocando a los interesados en participar sin ningún tipo de limitación, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

Que, con la expedición de la Ley 2069 de 2020 no se podrá limitar la convocatoria pública a la participación de Mipymes, condición descrita en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015; en este sentido es necesario señalar que el **artículo 34 de la Ley 2069 de 2020** modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado. Por lo anterior la U.A.E.A.E NO limitará el proceso de selección a MIPYMES de ningún orden.

Que, durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en el portal del SECOP II.

Que el día 01 de septiembre, se publicó en el portal del SECOP II, la resolución N° 103 “Por medio de la cual se da apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía …”

El 13 de septiembre a las 9:00 am, fecha y hora señalado para la presentación de propuestas, según el cronograma establecido en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, se recibieron las siguientes propuestas:

PROPONENTE	LLEGADA	PLATAFORMA	No.
MANOLO ARTEAGA ORTEGA	12/09/2022 15:01	$ 400.000.000,00	1
VICMAR LTDA	12/09/2022 15:52	$ 375.518.480,00	2
UT D&S ARQUIND2	12/09/2022 16:46	$ 380.723.435,00	3
Viacol	12/09/2022 17:30	$ 343.934.234,00	4
TARKUS SAS	12/09/2022 17:37	$ 323.595.092,00	5
G Y P INGENIERIA SAS	12/09/2022 17:47	$ 358.800.000,00	6
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES DARLEV SAS	12/09/2022 18:07	$ 379.992.808,00	7

ARGAL INGENIERIA LTDA	12/09/2022 18:56	$ 377.952.261,38	8
GT SAS	12/09/2022 19:41	$ 384.029.606,24	9
RHD CONSTRUCCIONES LTDA	12/09/2022 20:43	$ 377.209.514,00	10
AC&G	12/09/2022 21:03	$ 382.837.710,00	11
JOSE DAVID LEON BASTIDAS	12/09/2022 21:51	$ 379.830.731,00	12
SERVINING S.A.S	12/09/2022 22:32	$ 385.207.691,00	13
CONSORCIO 2R	12/09/2022 22:44	$ 381.817.987,00	14
GRUPO M&M CONSTRUCTORA SAS	12/09/2022 23:20	$ 380.635.165,00	15
PRAPAL CONSTRUCCIONES	12/09/2022 23:46	$ 385.900.420,00	16
GERMAN ENRIQUE IBAÑEZ MEDINA	13/09/2022 0:33	$ 381.180.936,00	17
Multiservicios Dina S.A.S.	13/09/2022 5:56	$ 391.142.956,00	18
Alogar	13/09/2022 7:43	$ 379.175.946,00	19
CONSORCIO AEROCIVIL DA22	13/09/2022 8:16	$ 378.554.807,00	20
CIVILCONS SAS	13/09/2022 8:33	$ 379.939.051,00	21
Hector Marino Diez	13/09/2022 8:41	$ 392.000.000,00	22
AIKO CONSTRUCTORES	13/09/2022 8:53	$ 380.201.311,00	23
CONSORCIO SERMACOT	13/09/2022 8:54	$ 384.387.611,00	24
WILSON ARANZALEZ	13/09/2022 8:56	$ 389.374.620,00	25

Que el día 19 de septiembre de 2022 se publicó informe de evaluación, solicitándose a algunos oferentes aclaración de la oferta económica y el aporte de documentos por parte de los mismo, de igual manera se solicitó subsanación a algunos oferentes de los requisitos habilitantes.

Que, en el término establecido del traslado del informe de evaluación, se presentaron observaciones al informe de evaluación, por parte de los proponentes, al igual que subsanación de documentos y aclaraciones, lo cual dio lugar a modificar el informe inicial de evaluación.

En la publicación inicial del informe de evaluación y en la publicación final del informe de evaluación se estableció que varias de las propuestas presentadas, presentaba precios artificialmente bajos, conforme a los lineamientos de la Agencia nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- y las consideraciones de la entidad, en los siguientes términos:

De acuerdo a los lineamientos de Colombia compra y eficiente, específicamente la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, se procedió a aplicar la metodología para identificar ofertas artificialmente bajas de la siguiente manera:

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

Que, los oferentes que realizaron las aclaraciones de precios artificialmente Bajos para verificación por la entidad fueron:

Que se realizó verificación de documentos de aclaración obteniéndose lo siguiente:

No.	Proponente	Observaciones
6	G Y P INGENIERIA SAS	RECHAZADO
4	Viacol	RECHAZADO
5	TARKUS SAS	RECHAZADO

Que tanto las aclaraciones como las observaciones presentadas al informe de evaluación inicialmente publicado por la entidad fueron atendidas por el comité evaluador y producto de ello, se procedió a elaborar y publicar las respuestas a las observaciones al informe de evaluación y el mismo fue objeto de modificación, en algunos de sus aspectos, estableciéndose el siguiente orden de elegibilidad:

TABLA RESUMEN FACTORES DE PONDERACIÓN:

No.	PROPONENTES	PROPUESTA ECONOMICA Max (60) Puntos	FACTOR DE CALIDAD - Obras Inconclusas (-1) Max (20)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Max (20) Puntos	PONDERACION TOTAL Max 100 Puntos	Elegibilidad
2	VICMAR LTDA	60	20	20	100,00000000	1
3	UT D&S ARQUIND2	59,1705286	20	20	99,17052860	11
7	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES DARLEV SAS	59,28429809	20	20	99,28429809	8

8	ARGAL INGENIERIA LTDA	59,60437115	20	20	99,60437115	3
10	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	59,73502293	20	20	99,73502293	2
12	JOSE DAVID LEON BASTIDAS	59,31214973	20	20	99,31214973	6
13	SERVINING S.A.S	58,48171630	20	20	98,48171630	14
14	CONSORCIO 2R	59,00090532	20	20	99,00090532	13
15	GRUPO M&M CONSTRUCTORA SAS	59,18425036	20	20	99,18425036	10
17	GERMAN ENRIQUE IBAÑEZ MEDINA	59,09951095	20	20	99,09951095	12
18	Multiservicios Dina S.A.S.	57,59430549	20	20	97,59430549	15
19	Alogar	59,41201476	20	20	99,41201476	5
20	CONSORCIO AEROCIVIL DA22	59,50949898	20	20	99,50949898	4
21	CIVILCONS SAS	59,29268613	20	20	99,29268613	7
22	Hector Marino Diez	57,46838495	0	20	77,46838495	16
23	AIKO CONSTRUCTORES	59,25178648	20	20	99,25178648	9

Que realizada la evaluación y establecido el orden de elegibilidad, el proponente **CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS VICMAR LIMITADA**, obtiene el mayor puntaje (**100) Puntos,** en este sentido se recomienda Adjudicar al proponente **CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS VICMAR LIMITADA – R/L VICTOR MANUEL RENGIFO RAMIREZ** con **CC**. **16.888.958** de Florida, (Valle), el contrato cuyo objeto es: **"23500C1671 REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE Y LADO TIERRA EN EL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES INCLUYENDO SEÑALIZACIÓN.** con un valor**, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($372.460.115,00)** incluido IVA sobre la utilidad.

Que, por lo anteriormente expuesto,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(112)

(03 de octubre de 2022)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°**22001293-H4.,** que tiene por objeto**: 23500C1671 REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE Y LADO TIERRA EN EL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES INCLUYENDO SEÑALIZACIÓN**, al proponente habilitado y con (100) Puntos, correspondiente a: **VICMAR LIMITADA – R/L VICTOR MANUEL RENGIFO RAMIREZ** con **CC**. **16.888.958** de Florida, (Valle), con un valor **de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($372.460.115,00)** incluido IVA sobre la utilidad.

ARTICULO SEGUNDO:Este acto de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, en el portal único de contratación estatal-SECOP desde la fecha de su expedición y durante el plazo legalmente establecido.

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Palmira Valle, a los tres (03) días del mes de octubre de 2022.

FIRMADO ORIGINAL
MILTON CESAR SANCHEZ PEREZ
Director Aeronáutico Regional Occidente

Proyectó: Johanna Alejandra Franco Jaramillo- abogada contratista- oficina de contratación.
Revisó: Jenny Hisbelia Bravo Villota- Profesional Aeronáutico

Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J:/1400 Dirección Regional/2022/Resolución Regional Occidente)